



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 48
Anuncio 1075/2023
viernes, 10 de marzo de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1075/2023

« Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general, anualidad 2023 »

EXTRACTO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL ANUALIDAD 2023 BDNS (Identif.): 680.369

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680369> (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680369>))

Primero. Beneficiarios.

4.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.
- Estar dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Villanueva de la Serena o en cualquiera de sus entidades locales menores.
- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo tres meses antes de la contratación.

4.3. Exclusiones.

No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.
- Las contrataciones que afecten a cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.
- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.
- Las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. Objeto y finalidad.

Las medidas extraordinarias establecidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han supuesto un duro golpe al sistema productivo y económico de la ciudad, por lo que es objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 37, del miércoles 23 de febrero de 2022.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones asciende al importe de cien mil (100.000,00) euros. El Ayuntamiento podrá ampliar la partida presupuestaria si lo estima conveniente.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08-433-47905.

- Línea I (contratación de trabajadores en general):
 - Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: Cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.
 - Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: Dos mil (2.000,00) euros.
- Línea II (contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social, entendiendo como tal a los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino):
 - Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: Cinco mil (5.000,00) euros.
 - Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: Dos mil quinientos (2.500,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de Badajoz hasta el 15 de diciembre de 2023.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.